



# CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

## RESUMEN DE INFORME

### FISCALIZACIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA HOSPITAL DE PONIENTE DE ALMERÍA Ejercicio 2005

El Plan de Actuación de 2006 incluyó la fiscalización de regularidad de la Empresa Pública Hospital Poniente de Almería (EPHPA), correspondiente al ejercicio 2005, siendo esta la primera vez que se somete a una actuación específica por este Órgano de Control.

Esta empresa se constituye por el Decreto 131/1997, de 13 de mayo, como entidad de derecho público, de las previstas en el artículo 6.1.b) de la LGHP, adscrita a la Consejería de Salud. Su objeto social consiste en la gestión del Hospital Poniente de Almería y del centro de alta resolución de “El Toyo”, prestar asistencia sanitaria a la población incluida en su ámbito geográfico y las funciones que en razón a su objeto se le encomiende.

Su estructura orgánica está compuesta por el consejo de administración, que es asesorado por una comisión consultiva, y el director gerente.

El ejercicio 2005 se ha cerrado con fondos propios negativos por valor de 5,46 M€ y deudas a corto plazo de 20,43 M€. La plantilla media durante el 2005 fue de 960 empleados, de los cuales el 54,6% eran puestos fijos.

Los objetivos del informe han sido formular:

- Las conclusiones y recomendaciones que resultaran de la evaluación de los procedimientos y medidas de control interno establecidos y aplicados que permiten la salvaguarda de los activos.
- Una opinión relativa al cumplimiento de la legalidad aplicable en el desarrollo de la gestión realizada por la entidad.
- Una opinión sobre si las cuentas anuales correspondiente al ejercicio 2005, consideradas en su conjunto, expresan la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de los resultados de sus operaciones y de los recursos obtenidos y aplicados durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre, así como expresar si contienen la información necesaria y suficiente para su adecuada interpretación y comprensión, de conformidad con los Principios y Normas Contables Públicos.

***Con respecto al primer objetivo, el Informe de la Cámara de Cuentas de Andalucía destaca como más importante que:***

- Aun cuando la entidad ha contado con procedimientos de control interno, se detectaron ciertas debilidades relativas:

*Al control de los bienes que constituyen el inmovilizado material.*  
*A la formalización de las pólizas que aseguran los distintos inmovilizados en poder de la empresa.*  
*Al control y seguimiento de las facturas pendientes de cobro.*  
*A la comprobación del contenido de las facturas de gastos e ingresos, ya que no consta que se realice dicha tarea.*  
*Al control en el registro de los expedientes de contratación.*  
*Etc.*

- Se manifiesta que el control del inmovilizado material fue realizado mediante la contratación de una empresa externa que mantenía parte de su personal permanentemente en las dependencias sanitarias.

***Con respecto al segundo de los objetivos, en el Informe manifiesta una opinión favorable con excepción de los siguientes incumplimientos:***

- De la Ley de Contratos de la Administración Pública (LCAP) al no figurar justificada la declaración de urgencia de dos expedientes, uno de ellos tramitado como obra complementaria, cuando el expediente de la obra principal no se había promovido ni tramitado por la empresa, y otro tramitado como un contrato de obra negociado sin publicidad.
- Aun cuando se trata de un hecho que no es imputable a la entidad, se ha incumplido el artículo 128 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de la Administración Pública, al no realizarse la supervisión de los proyectos de obra por la oficina técnica (en este caso del SAS) que tiene encomendada dicha función.
- Del “Pacto sobre servicios y actividad” para el ejercicio 2005, en cuanto a la dotación prevista de facultativos especialistas en radiodiagnóstico, que con un déficit de siete personas ha obligado a:

*Mantener los acuerdos que por idénticas razones tuvieron que contraerse en el ejercicio anterior.*

*Complementar los anteriores con nuevos acuerdos.*

*Concentrar en sólo una persona funciones y actividades (jornada diaria, guardia, turno de mañana y turno de tarde, etc.) reservadas a más de un facultativo, con el consiguiente incremento de horas de dedicación, el posible detrimento de la calidad del servicio y el riesgo de acierto en los informes y en los diagnósticos de resultados de los estudios.*

*La acumulación de retribuciones en una sola persona hasta sobrepasar los 229 m€ en el 2005.*

- El artículo 15.3 de la Ley de Presupuestos para el 2005, al no constar los informes previos a la firma de cualquier acuerdo, relativo a retribuciones y demás mejoras de las condiciones de trabajo del personal dependiente de las empresas de la Junta de Andalucía.

- Además, en los mencionados acuerdos y en su ejecución se detectaron ciertas deficiencias relativas a:

*La utilización de un concepto de “módulo de actividad” no aprobado y sin que estuviera definido, ni determinado su contenido, su unidad de medición, cuantía y limitación.*

*La implicación de personal, ya que estando previsto que fueran “facultativos especialistas”, sin embargo se ejecutaron por “técnicos especialistas” a los que, además, se les abonaron retribuciones no contempladas en acuerdos ni en convenio.*

*La falta de un informe, acta o resolución que explicara o justificara cualitativa y cuantitativamente una compensación económica de 3.365,67 € mensuales abonadas, en concepto de “Complemento de actividad”, al Director del Área Integrada de Gestión (DAIG) de radiodiagnóstico.*

**En cuanto al tercer y último de los objetivos se manifiesta una opinión favorable excepto por los efectos que puedan derivarse de la siguiente incertidumbre y salvedad:**

- La EPHPA adjudicó en concurso y formalizó un contrato por importe de 110 m€. Tras un plazo de espera, encontrándose dicho contrato pendiente de ejecutar, se pretendió rescindir por mutuo acuerdo, sin éxito. La EPHPA adjudicó de nuevo el contrato al segundo licitador del concurso, lo que dio lugar a que se demandara, por parte del primer licitador, a la empresa pública exigiendo su indemnización económica. La resolución de este litigio supone una incertidumbre por las contingencias económicas que ello pueda significar para la EPHPA.
- Diversas razones relacionadas con el Inmovilizado de la EPHPA han impedido determinar la razonabilidad del contenido de los bienes que lo constituye y de los valores que por dicho concepto figura en el balance de la entidad.

Por último, indicar que la Empresa Pública Hospital Poniente de Almería ha presentado 13 alegaciones, fundamentalmente referidas a aspectos de control interno, de las cuales tres han sido admitida en su totalidad y una de manera parcial.

**NOTA:** Los resúmenes se realizan para facilitar la labor de los medios de comunicación y contienen las principales conclusiones del informe. Sin embargo, para realizar un análisis completo de los trabajos de fiscalización de la Cámara de Cuentas es necesario conocer el texto completo del informe que se encuentra en [www.ccuentas.es](http://www.ccuentas.es).